



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 05 de abril de 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO

Ref. ACCIÓN DE TUTELA – **Auto Admisorio**
Rad. **76001-22-03-000-2024-00110-00 (1002)**
Accionante: Cristian David Montilla Herrera agente oficioso de
Viviana Mercedes Canaval Pabón
Accionado: Juzgado 36° Civil Municipal de Cali y otro
Ponente: JORGE JARAMILLO VILLARREAL

La suscrita secretaría con la intención de NOTIFICAR a los vinculados dentro del proceso Rad. 76001-31-03-012-2020-00125-00 **Efraín Oswaldo del Valle Londoño** dentro del asunto en referencia, publica el siguiente

AVISO

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha cinco (05) de abril de 2024 dentro del proceso constitucional de la referencia que a la letra dice: **“1.- ADMÍTESE** la acción de tutela interpuesta por Cristian David Montilla Herrera quien dice actuar como agente oficioso de Viviana Mercedes Canaval Pabón, en contra de Bancolombia S.A. y del Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali, por presunta vulneración de los derechos fundamentales a “la vida adecuad[a], el bienestar, el vestido y la vivienda en conexidad con el derecho a la vida digna” (Sic.). **2.- REQUIÉRESE** a Bancolombia S.A. y al Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali a fin de que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen lo que estimen pertinente sobre la violación que se reclama (Art. 19 Dec. 2591/91). Por Secretaría envíeseles copia del escrito de tutela. **3.- VINCÚLESE** al presente trámite al señor Efraín Oswaldo del Valle Londoño, al Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali y a todos los intervinientes del proceso de restitución de bien inmueble con radicación Nro. 012-2020-00125, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de esta tutela dentro del término de dos (2) días; para tal efecto, REQUIÉRESE al Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia notifique a todos los vinculados e intervinientes en el referido asunto (partes y apoderados) e informe sobre su gestión. **4.- ORDENASE**

SILAGOZA



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

*la remisión de copia digital o electrónica del proceso de radicado Nro. 012-2020-00125-00 para revisar las actuaciones que se reprochan. Oficiése para tal efecto al Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali y al Juzgado Doce Civil del Circuito de la misma ciudad para que envíen las copias que tengan en su poder de forma inmediata al siguiente correo electrónico: sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. 5.- En cuanto a la medida provisional solicitada, se niega dado que no existen elementos de juicio que determinen la necesidad de su orden. Notifíquese por el medio más expedito posible.. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. FDO. MAGISTRADO. JORGE JARAMILLO VILLARREAL.***

Nota: Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil.

Atentamente,

**CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES
SECRETARIA SALA CIVIL**